



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 989-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 29 de agosto del 2024.

VISTO:

El Contrato N° 48-2023-MDCH/GM de fecha 09 de noviembre del 2023 (Orden de Compra N° 0473-2024, el Exp Adm. N° 19958 de fecha 24 de julio del 2024, el Informe N° 102-MAÑR-SGMASPP/MDCH-2024 de fecha 24 de julio del 2024, el Informe Técnico N° 68-2024-U-LOG-JECH/MDCH de fecha 06 de agosto del 2024, el Informe N° 1071-2024-MDCH-OGA-OL-MLB de fecha 13 de agosto del 2024, el Informe N° 1161-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 14 de agosto del 2024, el Informe Legal N° 1083-2024-MDCH-OGAJ/C-A de fecha 26 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato N° 48-2023-MDCH/GM, la misma que fue remitida para su pronunciamiento, y puesto en conocimiento por el jefe de la Oficina Logística, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que **"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"**; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa Ing. Wellington Lopez Pilloco, Identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, Como premisa al referido análisis debemos señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que, Asu turno el artículo 34° de la norma antes referida señala en su segundo párrafo que: Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Conforme lo establecido en la Ley N° 30225 Ley de Contracciones del Estado y las disposiciones complementarias finales del reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Que, asimismo, señala el artículo 158°, Ampliación del plazo contractual, en su numeral 158.1. refiere que: **Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

Seguidamente el numeral 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, el numeral 158.3. establece que la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del



Titular de la Entidad, (el cual será aplicado de manera supletoria siempre que en la normativa interna de la entidad no regule para el caso en concreto).

Que, mediante el Contrato N° 48-2023-MDCH/GM de fecha 09 de noviembre del 2024, se formaliza la adquisición de cemento portland puzolánico tipo IP para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHICÑAHUI, HUANCUIRE, CHOQUERE Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con el contratista NEW TOPO E.I.R.L con RUC N° 20610827510, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, ascendente al monto de S/ 55,420.00 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinte dos con 00/100 soles);

Que, mediante FUT con ingreso a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho exp. N° 19958 de fecha 24 de julio del 2024, el gerente general de la empresa contratista NEW TOPO E.I.R.L con RUC N° 20610827510, Sr. Rolando Devera Ccopa SOLICITA LA AMPLIACION DE PLAZO al Contrato N° 48-2023-MDCH/GM, ya que el proyecto se encuentra a la espera de adquisición de tubos de acero galvanizado para poder ser utilizado;

Que, el Informe N° 102-MAÑR-SGMASPP/MDCH-2024 de fecha 24 de julio del 2024, el residente de obra II- Ing. Manuel Antonio Ñaccha Romero y el residente de obra I Ing. Humberto Castilla Becerra, declaran procedente la solicitud de ampliación de plazo al Contrato N° 48-2023-MDCH/GM por un lapso de 60 días calendarios, puesto que aun no se tiene actividades donde se pueda utilizar el material así mismo se encuentran a la espera de la adquisición de tubos galvanizados, indicando también que el cemento es un bien perecible, que tiene un tiempo de tres meses para ser utilizados, en ese entender sería inadecuado tener cemento almacenado en obra sin ser utilizado;

Que, mediante el Informe N° 66-2024-U-LOG-JECH/MDCH de fecha el asesor de la Unidad de Logística- Abog. Jose Emiliano Carrion Hilares, declara improcedente la ampliación de plazo del Contrato N° 48-2023-MDCH/GM a la solicitud hecha mediante el Informe N° 102-2024/MAÑR/SGMASPP/MDCH

Que, mediante el Informe N° 1087-2024-FSI-SG-SGMASP-MDCH de fecha 02 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Medio Ambiente- Ing. Fredy Sucñer Inquil remite el levantamiento de observaciones mediante el Informe N° 0107-2024-MAÑR-SGMASPP/MDCH-2024 de fecha 02 de agosto del 2024, se remite el levantamiento de observaciones por parte del área usuaria;

Que, mediante el Informe N° 1071-2024-MDCH-OGA-OL-MLBC de fecha 13 de agosto del 2024 el jefe de la Oficina de Logística y Almacén- C.P.C Matias León Bazan, remite el Informe Técnico N° 68-2024-U-LOG-JECH/MDCH de fecha 06 de agosto del 2024, el Asesor Legal de la Unidad de Logística- Abog. José Emiliano Carrión Hilares, quien concluye DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo del Contrato N°48-2023-MDCH/GM del servicio de adquisición de cemento portland puzolánico IP para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHICÑAHUI, HUANCUIRE, CHOQUERE Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" de acuerdo al siguiente cuadro:

CONTRATO	N° 48-2023-MDCH
PLAZO TOTAL	120 días calendarios
FECHA DE VENCIMIENTO	24/07/2024
AMPLIACION DE PLAZO	60 días calendarios
NUEVA FECHA DE C/N AMPLIACION	22/09/2024

Que, mediante el Informe N° 1161-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 14 de agosto del 2024, emitido por el jefe de la Oficina General de Administración- C.P.C Wilfredo Caballero Taype, eleva opinión técnica de la ampliación de plazo al Contrato N°48-2023-MDCH;

Que, mediante el Informe Legal N° 1083-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A de fecha 28 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH- Abog. Enrique García Chilo, concluye DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo al "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHICÑAHUI, HUANCUIRE, CHOQUERE Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"- PRIMERA CONVOCATORIA-SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 037-2023-OEC-MDCH-1 para la adquisición de cemento PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHICÑAHUI, HUANCUIRE, CHOQUERE Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" , solicitado por el representante de la empresa NEWTOPO E.I.R.L, Sr. Rolando Devera Ccopa, por 60 días calendarios contabilizados desde el 25 de julio del 2024 hasta el 22 de setiembre del 2024, para el segundo entregable de 850 bolsas de cemento;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes del despacho de Alcaldía; es así que mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO** por 60 días calendarios peticionado por el contratista NEW TOPO E.I.R.L con RUC N° 20610827510 al CONTRATO N° 48-2023-MDCH/GM, por LA ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL USO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE CHICÑAHUI, HUANCUIRE, CHOAQUERE Y QUEUÑA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", conforme lo establece la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina General de Administración NOTIFICAR la presente Resolución al contratista NEW TOPO E.I.R.L, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Oficina General de Administración, a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos la presente resolución para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR copias del expediente administrativo a secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por inducir a error al Órgano Resolutor respecto del trámite administrativo realizado, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL

G.M/WLP
A.L./APCPS
C.C.
Alcalde/a
OGA
SGMASP
RRHH